



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diez, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D^a. Teresa Gómez Pérez

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	3
2.- Nueva incoación de alteración de la calificación jurídica de bien comunal a patrimonial de la parcela 118 del Polígono 25, Cerro del Naranjo.-	3
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	9
3.- Propuesta de aprobación de escudo y bandera municipales.-.....	9
4.- Requerimiento cumplimiento Ley Símbolos y Tratamiento página web.-.....	9
5.- Propuesta de compatibilidad y solicitud para acumulación de la Intervención Municipal a instancia de la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Alhama de Granada.-	9



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

6.- Solicitud de renovación de la afectación del dominio público radioeléctrico con referencia GRGR-0400025 (Radio municipal).-	12
7.- Convenio de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento para cesión de uso parcial de edificio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.-	14
8.- Cesión de uso parcial de Edificio Matadero a Diputación de Granada para centro comarcal servicios sociales.-	20
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	25
9.- Solicitud a Consejería Empleo acreditación e inscripción de especialidades Centro de Formación.-	25
10.- Solicitud a Consejería Empleo de subvención para cursos de Formación Profesional para el Empleo FPE dirigidos a personas desempleadas .-	27
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	28
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	29
11.- Moción Grupo PSOE en apoyo de medidas de la Presidencia de la Junta de Andalucía de reactivación de la economía y generación de empleo.-	29
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	31
URGENCIA.- Concesión de la medalla de la ciudad a D. Juan Miguel Ruiz Vega a título póstumo.-	31
URGENCIA.- Aprobación definitiva de personas adjudicatarias de viviendas sociales en régimen de alquiler.-	33
B) PARTE DE CONTROL.....	39
12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	39
13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	42
13.1.- Comparecencias e informes efectuados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista).-	42
13.1.1.- Apertura del nuevo Centro de Día de Personas Mayores.-	42
13.2.- Comparecencias e informes efectuados por D. Manuel Naveros Ramos, (Concejal-Delegado. Grupo Socialista).-	42
13.2.1.- Terminación de las actuaciones para eficiencia de ahorro energético.-	42
13.2.2.- Jornadas ecoturísticas.-	43
13.2.3.- Reubicación de locales para Asociaciones.-	43
14.- Ruegos y Preguntas.-	43

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de agosto de 2010 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s, con la rectificación mencionada anteriormente. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Nueva incoación de alteración de la calificación jurídica de bien comunal a patrimonial de la parcela 118 del Polígono 25, Cerro del Naranjo.-

Área: Patrimonio
Dpto.: Alteración calificación jurídica
Expte municipal: 70/07

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 23 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación el expediente relativo a la desafectación de la finca rústica denominada Cerro del Naranjo, conformado por la parcela número 118 del Polígono 25 del Catastro de Rústica, con la calificación jurídica de bien comunal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2004 se acordó rectificar el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a fin de disgregar la inscripción nº 0003, Código 12003, correspondiente a la inscripción de los Cerros “Los Rodaderos” y “El Naranjo”, a fin de inscribirlos de forma independiente, con la extensión, valoración y linderos que a cada uno corresponda, manteniendo el destino, naturaleza, etc., de ambos montes según aparecen en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se aprobó inicialmente la desafectación de los Cerros Rodaderos y El Naranjo, de bien comunal a patrimonial, ordenándose la correspondiente información pública.

TERCERO: Posteriormente, el Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2005, acordó desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación, remitiéndose las actuaciones a la Consejería de Gobernación a los efectos de su autorización por la Junta de Andalucía.

CUARTO: Mediante resolución de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2006 (BOJA nº 16 de 10 de mayo de 2006), ratificada por resolución de dicho Organismo de 9 de noviembre de 2006 (publicada en el BOJA nº 233 de 1 de diciembre de 2006), por parte de dicho Organismo se deniega la autorización de la desafectación de los Montes denominados Los Rodaderos y El Naranjo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2007 se acuerda incoar nuevo procedimiento de desafectación para la alteración de la calificación jurídica de la finca rústica, denominada Cerro de “El Naranjo”, dentro del Monte Comunal Cerro de “Los Rodaderos” y Cerro de “El Naranjo”, correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 118 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866, por lo que se limita el ámbito territorial del bien objeto de desafectación.

SEXTO: Tras la instrucción e información pública preceptiva del procedimiento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007, se aprueba la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial del inmueble citado, remitiéndose el expediente a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía para la autorización autonómica, la cual se entiende denegada por silencio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 22.2, 47.2.n) y 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 7/1985, de 2 de abril
- El art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y preceptos concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 10).
- Los artículos 2.3 y 4, 5, 8, 17 a 36, 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (de aplicación supletoria)

SEGUNDO: Determinación o concreción de la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación:

La finca a desafectar es la denominada Cerro de “El Naranjo”, que según el Inventario Municipal de Bienes, tiene carácter patrimonial, incluida en el Polígono 25, Parcela 118, del Catastro de Rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas.

Asimismo, se inscribió en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de noviembre de 1997, en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En el Inventario del Patrimonio Municipal "Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento, comprensivo del conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen", del año 1971, aparece con el número de orden 4 la siguiente descripción:

"Fincas rústicas conocidas con el nombre de Cerros de los Rodaderos y de los Naranjos, con una superficie de mil fanegas, equivalentes al Cerro de los Rodaderos de 643 Ha., 96 a. y para el de los Naranjos, de 76 Ha. Se hallan destinados a la repoblación forestal consorciados con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. No se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y es un bien de carácter patrimonial. Clasificación "De Propios".

Mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 577/07, de 21 de noviembre, se acordó la segregación de la finca rústica, denominada Cerro del Naranjo, dentro del Monte Comunal Cerro "Los Rodaderos" y Cerro del "Naranjo", correspondiente la finca a segregar a la parcela 115 del polígono 25 del Catastro de Rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el epígrafe 1.2 "Fincas rústicas", con número de orden 0003, y código 12003, elevándose a público dicha segregación mediante escritura otorgada ante el Notario D. Juan Ignacio Rodrigo Hernández, con nº de protocolo 1668, de fecha 28 de noviembre de 2007. Según ello se practicó la solicitada segregación, dando lugar a la finca registral nº 12.352 de Alhama de Granada, al folio 124 del tomo 424 libro 143 de dicho término.

Por consiguiente, la delimitación de la finca Cerro de "El Naranjo", queda determinada por su delimitación y superficie catastral con arreglo a la Parcela nº 118, del Polígono 25 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.

En lo que corresponde a dicha finca, no constan actos de explotación o uso común en más de diez años, a resultas de los informes obrantes en los expedientes con referencias nº 2/05 y 70/07 que quedan incorporados al expediente (del Guarda rural, pruebas testificales, informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de la ALPE Técnico de Medio Ambiente de la UTEDLT de Alhama destinada al Municipio de Alhama de Granada, informe de Secretaría).

Por lo que por medio del presente acto se insta la tramitación de la desafectación únicamente de la finca denominada Cerro del Naranjo, con una superficie catastral de 78,662 hectáreas, quedando perfectamente delimitada la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación.

La desafectación por sí es un procedimiento sustantivo finalista por sí mismo, y tal finalidad es la pérdida acreditada del aprovechamiento comunal del bien.

TERCERO: Inexistencia de explotación de los bienes comunales, recogido en el art. 43 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Los arts. 43 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales regulan el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, regulación que no hace referencia el caso que nos ocupa, ya que según queda constancia de la documentación obrante en el expediente y a resultas de los distintos informes y actuaciones municipales recabados, no se ha explotado el bien comunally, sin que exista normativa alguna municipal sobre tal forma de aprovechamiento, y sin que la actitud de los vecinos suponga en modo alguno una explotación común del mismo.

CUARTO: Informes obrantes en el expediente verificadores de la falta de uso comunal:

Según resulta de la documentación existente en los expedientes municipales nº 2/05 y 70/07:

1.- Fue recabada información de D. José Núñez Martín, encargado de la Vigilancia Rural del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de fecha 24 de enero de 2005, que el del siguiente tenor: “Que desde hace más de diez años los montes Rodaderos y Naranjo, propiedad de este Ayuntamiento no se han venido utilizando por el común de los vecinos, por lo que no se le ha dado un uso comunal.”

2.- Igualmente se han realizado comparecencias con fecha 5 de octubre de 2005 ante el Secretario Accidental de este Ayuntamiento por los vecinos de Alhama de Granada, D. Antonio López Ruiz, D. Antonio Palomino Rodríguez y D. Manuel Castilla Cabezas; los cuales han manifestado que: “Los Cerros Los Rodaderos y Naranjo, no han tenido nunca un aprovechamiento comunal de ninguna índole agrícola o forestal, ya que el único uso posible sería el de pastos, los cuales no se han venido aprovechando comunally por los vecinos desde que tienen uso de razón, aunque esporádicamente algún ganadero haya entrado a pastar sin conocimiento del Ayuntamiento.”

3.- Se ha emitido informe por D^a María Dolores Pérez Peula, Licenciada en Ciencias Ambientales, ALPE de Medio Ambiente, en fecha 25 de octubre de 2005, en el cual se concluye “...Se puede demostrar que el Cerro Rodaderos y Naranjo no se han venido utilizando por el común de los vecinos por lo que se deberían llevar a cabo los trámites necesarios para cambiar la denominación de comunal, en el Registro de la Propiedad.”

4.- Consta igualmente informe jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, de fecha 26 de octubre de 2005, que tras los antecedentes de hecho y de derecho, se concluye “que los Montes Los Rodaderos y Naranjo, desde tiempo indeterminado, en todo caso superior a 10 años, no han tenido un aprovechamiento comunal, por lo que procede su desafectación, así como la remisión del Expediente a la Consejería de Gobernación, para su posterior aprobación”.

QUINTO: De lo que se desprende que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a la tramitación municipal para la desafectación del Cerro del Naranjo, tanto en los aspectos formales (corrección del procedimiento administrativo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

municipal), como a los requisitos de fondo o sustantivos (ausencia de aprovechamiento o disfrute comunal por los vecinos).

OCTAVO: Considerando que es un principio general del Derecho Administrativo la conservación de actos y trámites, cuyo contenido se mantenga igual en supuestos de repetición o retroacción de actuaciones, plasmado positivamente aun en el plano de la nulidad y anulabilidad, en los arts. 66 y 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que el principio de eficacia y economía administrativa, y agilización de trámites para evitar la repetición de actos de igual contenido, aconseja la incorporación de actuaciones e informes contenidos en el expediente de desafectación inicialmente tramitado (nº 2/05 y antecedentes del expediente 70/07)

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista, incluido el Sr. Alcalde, elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Incoar procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial: la finca rústica, denominada Cerro de "El Naranja", correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 118 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 "Fincas Rústicas", con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: finca registral nº 12.352 de Alhama de Granada, al folio 124 del tomo 424 libro 143.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la desafectación producida de dicho bien en virtud de acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007, al entenderse el silencio por parte de la Administración autonómica con efectos desestimatorios, según comunicación efectuada por la Delegación de Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento.

TERCERO: Someter el expediente y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Desistir de la solicitud de autorización autonómica para desafectación de bien comunal y de la devolución de las actuaciones, al haber desaparecido dicho procedimiento de intervención y control en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al entenderse el silencio por parte de la Administración autonómica con efectos desestimatorios, según comunicación efectuada a este Ayuntamiento.

QUINTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Solicita que se aclare el asunto y la propuesta de acuerdo.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario General de la Corporación):

Da lectura a los pronunciamientos de parte dispositiva.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Socialista):

Pregunta si puede cambiarse la titularidad del bien sin previamente haberse cambiado el uso. Se trata de un bien comunal y, por tanto, demanial, y por consiguiente, no es enajenable, sin cambiar previamente la calificación de bien demanial.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario General de la Corporación):

La naturaleza jurídica de un expediente de alteración de calificación jurídica de un bien, en su modalidad de desafectación, no atañe a una cuestión de titularidad, sino precisamente al cambio de su calificación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

La propuesta de acuerdo dejaría sin efecto la anterior alteración de calificación jurídica del bien, dado que el silencio de la Administración autonómica debe ser entendido como negativo, según se ha comunicado, al afectar a un bien demanial comunal.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

¿Saben los señores Concejales del Grupo Socialista cuál se pretende que sea el final que se persigue con esta actuación? Sin tapujos, debe decirse que se trata de instalar, en definitiva, una cantera, lo cual casa mal si se pretende defender el medio ambiente y la sostenibilidad.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

La propuesta de acuerdo que se trae al Pleno Municipal versa sobre una cuestión finalista en sí misma considerada; esto es, la constatación de la alteración de la calificación jurídica de un bien comunal por el no uso con arreglo a dicha naturaleza transcurrido el plazo legalmente establecido.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista, incluido el Sr. Alcalde, y cuatro votos en contra, procedentes de los tres miembros presentes del Grupo Popular y de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

3.- Propuesta de aprobación de escudo y bandera municipales.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

4.- Requerimiento cumplimiento Ley Símbolos y Tratamiento página web.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

5.- Propuesta de compatibilidad y solicitud para acumulación de la Intervención Municipal a instancia de la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Alhama de Granada.-

Área funcional: Personal
Dpto: Provisión Puestos de Trabajo
Expte: 295/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la petición de acumulación efectuada por D^a Laura Moreno Oliva, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Alhama de Granada, para el puesto de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, presentada con fecha 8 de septiembre de 2010 (nº de registro de entrada 3796).

HECHOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En relación con la solicitud de D^a. Laura Moreno Oliva, con DNI número 74882385-C, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, con destino provisional en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, en el que se expone que enterada de la vacante del puesto de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) y reuniendo los requisitos previstos en el R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), en su nueva redacción dada por el RD 834/2003, de 27 de junio, por lo que solicita la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para dicha acumulación.

RESULTANDO que por parte de la Corporación en que la interesada presta servicios en régimen provisional ha prestado conformidad o acuerdo a que se proceda a la acumulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en dicha Ley, entre los que se encuentran los supuestos que determine el Consejo de Ministros mediante Real Decreto.

Según dicho precepto, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento.

Dicha autorización de compatibilidad debe ser prestada igualmente por la Entidad local de origen.

SEGUNDO: En aplicación de lo anterior, y atendiendo a las peculiaridades del régimen jurídico y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el R.D. 1372/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, prevé un supuesto de autorización reglamentaria de compatibilidad de puestos de trabajo en la Administración Local, en su art. 31, que regula la institución de la acumulación, como forma de provisión de puestos reservada a dichos funcionarios, indicando dicho precepto que el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en una Entidad Local próxima las funciones reservadas, cuando no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha quedado debidamente acreditada en el expediente. Consta la tramitación de nombramiento de funcionario propio de la Corporación como Interventor Municipal por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 215/08, de 1 de abril, recaída en el expediente municipal nº 103/08, que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

desempeña desde dicho momento el puesto con carácter accidental, al haberse comunicado en dicho momento por la Dirección General de Administración Local de la entonces Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con asiento de salida nº 9607, de 18 de abril de 2008 y registrado en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 29 de abril de 2008, bajo el asiento nº 1961, que no existía funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en ocupar el citado puesto de trabajo. Desde dicho momento hasta ahora, no se ha comunicado por ningún habilitado estatal ni se ha recibido comunicación de la Dirección General de Administración Local referente a la existencia de funcionario con habilitación estatal interesado en la provisión del puesto de trabajo mencionado.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 1732/1994, citado, y en particular, que la sede administrativa de ambas Entidades locales se posiciona en el núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, así como que la acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con la funcionaria interesada y con la Entidad en la que se halle destinada.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal como órgano competente a tenor del art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar a dicho órgano la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, la provisión del puesto de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, actualmente vacante, por D^a Laura Moreno Oliva, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en régimen de acumulación, autorizándose por consiguiente la compatibilidad de ambos puestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), en su redacción dada por el R.D. 834/2003, de 27 de junio.

La presente autorización de compatibilidad se expresa sin perjuicio de la que corresponda a la Entidad local correspondiente al puesto principal o de origen.

SEGUNDO: Constatado el informe o acuerdo favorable a la acumulación por parte de la Entidad local de origen o principal, dar traslado a dicha Entidad Local para su conocimiento y efectos oportunos según lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984, citada.

TERCERO: Según lo previsto en el artículo 31 del RD 1732/1994, de 29 de julio, citado, el desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30% de las remuneraciones correspondientes al puesto principal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluida la solicitud de acumulación.

QUINTO: Notifíquese el presente acto al interesado con indicación de que al requerir aprobación ulterior de la Administración autonómica, no pone fin a la vía administrativa, y por consiguiente su eficacia quedará demorada hasta su aprobación por dicha Administración, de conformidad con los arts. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve miembros de la Corporación (los ocho correspondientes al Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y tres abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Solicitud de renovación de la afectación del dominio público radioeléctrico con referencia GRGR-0400025 (Radio municipal).-

Área funcional: Comunicación social
Expte: 298/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la comunicación recibida en este Ayuntamiento por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, registrada en el Registro General de Documentos el 16 de septiembre de 2010, con el nº de asiento 3936.

Resultando que el Ayuntamiento de Alhama de Granada, figura como titular en el Registro Nacional de Frecuencias de dicha Secretaría de Estado, de una afectación para el uso del dominio público radioeléctrico con la referencia GRGR-0400025, Nº de Registro 2010901800002065, Fecha Registro 02/09/2010, la cual caduca el próximo 31 de diciembre de 2010.

En la consideración que para la renovación de la afectación resulta precisa la presentación de solicitud firmada por el representante legal de la Corporación manifestando el deseo de renovación de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, y debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la renovación de la Afectación para el uso del dominio público radioeléctrico con con la referencia GRGR-0400025, N^o de Registro 2010901800002065, Fecha Registro 02/09/2010, la cual caduca el próximo 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Solicitar la exención del abono de tasa de tramitación, en la consideración de Ente de Derecho Público titular de la Afectación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, para que realice cuantas actuaciones y trámites resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, para la presentación de la solicitud de renovación.

CUARTO: Emitase certificación del presente acuerdo para su incorporación a la solicitud de renovación de la Afectación para el uso del dominio público radioeléctrico.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejal y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Pregunta dónde están los equipos de la emisora municipal.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Se encuentran almacenados en dependencias del Ayuntamiento.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejal y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Expresa su queja por cuanto en numerosas ocasiones ha solicitado información referente a dónde se encuentran los equipos y material de la emisora municipal, y no se le ha dado contestación.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.- Convenio de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento para cesión de uso parcial de edificio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 296/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como dispone con carácter general el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social (letra k del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, citada).

Considerando que la Diputación Provincial de Granada, tiene atribuidas competencias en materia de coordinación de los servicios municipales, entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, y tiene además atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales, conforme al artículo 36 y a los artículos 25 y 26 respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 2/1988, citada, establece que le corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación y la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los Municipios de hasta veinte mil habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d), están excluidos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Considerando que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, entre otras, para celebrar contratos o negocios jurídicos de conformidad con lo previsto en las leyes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Considerando que es voluntad de las partes articular el régimen de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la cesión de uso temporal de las dependencias de la primera planta del edificio propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Cuesta Matadero, 1, de este Municipio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.

Asimismo, es voluntad común de las partes, recogido en el espíritu de la Ley 2/1988, de 2 de abril, la planificación y coordinación mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las iniciativas públicas entre sí, y de éstas con la iniciativa social.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación entre los Entes públicos locales se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban, facultad que viene conformada igualmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre los instrumentos de cooperación territorial, cuya tipología se recoge en el apartado 3 de su artículo 62 y su desarrollo en el artículo 83 de dicho texto normativo.

Vista la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para cesión de uso temporal gratuita parcial de edificio de propiedad del Ayuntamiento para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, en la propuesta que consta en el expediente debidamente diligenciada.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar razón y aprobar para el Municipio de Alhama de Granada el Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para cesión de uso temporal gratuita parcial de edificio de propiedad del Ayuntamiento para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, en la propuesta que se expone a continuación, sin perjuicio de la introducción de las adaptaciones fácticas, de lugar y tiempo y precisiones que resulten necesarias para la ultimación del texto definitivo del Convenio:

<<CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA PARA CESIÓN DE USO TEMPORAL GRATUITA DE EDIFICIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA ZONA ALHAMA DE GRANADA

En Granada a _____ de 2010

REUNIDOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Antonio Martínez Caler**, Presidente de la **Diputación Provincial de Granada**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. **Francisco Escobedo Valenzuela**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Granada, tiene atribuidas competencias en materia de coordinación de los servicios municipales, entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, y tiene además atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme al artículo 36 y a los artículos 25 y 26 respectivamente, de la Ley 7/1.985, de 02 de abril, de las Bases de Régimen Local, todo ello, en los términos establecidos en la Ley 2/1.988, de 04 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.

SEGUNDO: Es voluntad de las partes articular el régimen de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la **cesión de uso temporal** de las dependencias de la Primera Planta del edificio propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Cuesta Matadero 1, de este municipio **para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.**

Asimismo es voluntad común de las partes, recogido en el espíritu de la Ley 2/1.988 de 02 de abril, la planificación y coordinación mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las iniciativas públicas entre sí, y de, éstas con la iniciativa social

TERCERO: Que el artículo 57 de la Ley 7/1.985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada Tajar para la cesión de uso temporal y destino de las Dependencias de la Primera Planta del Edificio propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Cuesta Matadero 1 de este municipio durante el periodo de 50 años para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona de Alhama de Granada.

SEGUNDA. Aportaciones de las partes.

- a) **El Ayuntamiento de Alhama de Granada** cederá las dependencias de la Primera Planta del Edificio y el uso del mismo, sito en Cuesta Matadero 1 de este municipio, durante el periodo de 50 años, de forma gratuita a la Diputación de Granada, para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, en el edificio cuyos datos registrales están inscritos en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento existente en el registro de Alhama de Granada, en el Tomo 59, Libro 19, folio 7, finca 2504, correspondiente a la finca ubicada en Alhama de Granada en Cuesta Matadero 1, y se responsabilizará de su adecuado mantenimiento.
- b) **La Diputación de Granada** aportará los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de las funciones propias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y colaborará financieramente al mantenimiento de este Centro con la cantidad que anualmente determine en función del número de profesionales adscritos al mismo.

Asimismo esta Diputación colaborará en la reforma y equipamiento de las instalaciones del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alhama de Granada aportando la cantidad de Veinticinco Mil Euros (25.000 euros) durante el ejercicio 2010, para la puesta en funcionamiento de este Centro.

TERCERA. Prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales y constituyen la puerta de entrada al sistema público de servicios sociales y al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Actúan para lograr unas mejores condiciones de vida, mediante una atención integral que utiliza todos los recursos disponibles, intentando dar respuesta a los distintos problemas de carácter social que presenten las personas, grupos y comunidades.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios situado en el municipio de Alhama de Granada, para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, y con el fin de atender con carácter integral y polivalente a los ciudadanos de la provincia de Granada para mejorar sus condiciones de vida, especialmente de la población cercana a esta Zona de Trabajo Social, desarrollará concretamente las siguientes actuaciones:

1. Garantizar las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
2. Facilitar y gestionar el acceso de la población al sistema para la autonomía y atención al dependiente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3. Investigar las necesidades sociales de la zona de trabajo social.
4. Prevenir y atender situaciones de marginación y exclusión social.
5. Favorecer la integración y reinserción social.
6. Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.
7. Gestionar Proyectos Específicos según las necesidades de su ámbito territorial de actuación que se recogerán en al planificación operativa anual del centro.
8. Aquellas otras que la dinámica social exija.

CUARTA. Obligaciones para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada se obliga a:

- a) Ceder a la Diputación Provincial de Granada, de forma gratuita, las Dependencias de la Primera Planta y el uso de las mismas, sitas en el edificio anteriormente citado, durante el periodo de 50 años, para el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.
- b) Asumir los gastos de mantenimiento del inmueble, tales como electricidad, limpieza, etc así como aquellos otros necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones del Centro.
- c) Mantener el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada situado en el municipio de Alhama de Granada en perfectas condiciones de uso y aprovechamiento y no realizar modificaciones importantes que afecten de manera sustancial al desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Diputación Provincial de Granada se obliga a:

- a) Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales precisos para el desarrollo de los Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) No utilizar el Centro para fines distintos a los especificados en el presente documento.
- c) Asumir los gastos de material fungible que los profesionales necesiten para el desarrollo de sus funciones así como aquellos otros necesarios para el mantenimiento del Centro.
- d) Aportar el equipamiento necesario para el desenvolvimiento de las funciones propias del Centro.
- e) Promover la elaboración de los Planes de seguridad , Emergencia y Evacuación de conformidad con la Legislación Vigente en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama.
- f) Asumir la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, estableciendo las directrices en cuanto a la dirección del mismo y Programas a desarrollar.
- g) Colaborar financieramente al mantenimiento de este Centro con la cantidad que anualmente determine en función del número de profesionales adscritos al mismo.

QUINTA Para el seguimiento del presente Convenio, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por 2 representantes de la Diputación Provincial de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Granada y 2 representantes del Ayuntamiento de **Alhama de Granada**, la cual se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

SÉXTA La utilización del Centro para fines distintos de los expresos, previstos en este Convenio, y en general el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa para la denuncia y resolución del Convenio.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de Cincuenta años, en cuanto a la cesión de uso de las Dependencias de la Primera Planta del Edificio cita en este Convenio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.

En cuanto a la prestación de los servicios Sociales Comunitarios por parte de la Diputación de Granada la misma estará supeditada a lo establecido sobre Delegación de Competencias entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio y la financiación derivada de la misma.

Transcurrido este plazo, ambas Administraciones decidirán, a través de los órganos competentes y por el procedimiento legalmente establecido, si conciertan una nueva cesión, así como sus condiciones.

NOVENA. Régimen Jurídico y Jurisdiccional:

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación
de Granada

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Alhama de Granada

Fdo: Antonio Martínez Caler

Fdo: Francisco Escobedo Valenzuela>>

SEGUNDO: Esta Administración acepta los compromisos contemplados en el Convenio de Cooperación.

TERCERO: Emplazar a las partes para que se proceda a la firma del referido Convenio, una vez se apruebe por el órgano competente de la Diputación Provincial de Granada.

CUARTO: Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración, incluida la facultad de introducir las adaptaciones fácticas, de lugar y tiempo y precisiones que resulten necesarias para la ultimación del texto definitivo del Convenio, y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

QUINTO: Emítase certificación administrativa de la aprobación por este Ayuntamiento del Convenio, para su remisión a la Consejería competente en materia de régimen local, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 6 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

DEBATE:

Expone el asunto la 1ª Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada Dª Sonia Jiménez Quintana.

Dª Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala del Grupo Izquierda Unida):

Pregunta qué va a ocurrir con las asociaciones que actualmente tienen cedido el uso de las dependencias municipales que se van a ceder ahora a la Diputación para la sede del Centro de Servicios Sociales.

Dª Sonia Jiménez Quintana (1ª Teniente de Alcalde, Concejala-Delegada. Grupo Socialista):

Se están estudiando nuevas ubicaciones para las asociaciones, en orden a facilitar la gestión de sus respectivos cometidos y fines asociacionales.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Cesión de uso parcial de Edificio Matadero a Diputación de Granada para centro comarcal servicios sociales.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 296/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 28 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Visto el expediente relativo a la cesión temporal y gratuita parcial de edificio municipal sito en Cuesta Matadero, 1, a la Excmo. Diputación Provincial de Granada, para sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Ha sido emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

SEGUNDO: Se ha emitido certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

TERCERO: Se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

CUARTO: Se ha incluido en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 12, 76, 77, 78, 80 y 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 109, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— El artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como dispone con carácter general el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social (letra k del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, citada).

Considerando que la Diputación Provincial de Granada, tiene atribuidas competencias en materia de coordinación de los servicios municipales, entre sí, para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, y tiene además atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales, conforme al artículo 36 y a los artículos 25 y 26 respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 2/1988, citada, establece que le corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación y la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los Municipios de hasta veinte mil habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d), están excluidos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Considerando que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, entre otras, para celebrar contratos o negocios jurídicos de conformidad con lo previsto en las leyes.

Considerando que es voluntad de las partes articular el régimen de cooperación entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la cesión de uso temporal de las dependencias de la primera planta del edificio propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Cuesta Matadero, 1, de este Municipio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada.

Asimismo, es voluntad común de las partes, recogido en el espíritu de la Ley 2/1988, de 2 de abril, la planificación y coordinación mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las iniciativas públicas entre sí, y de éstas con la iniciativa social.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación entre los Entes públicos locales se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban, facultad que viene conformada igualmente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre los instrumentos de cooperación territorial, cuya tipología se recoge en el apartado 3 de su artículo 62 y su desarrollo en el artículo 83 de dicho texto normativo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ceder gratuitamente y por plazo de cincuenta años el uso parcial del bien, de carácter patrimonial, de las dependencias de la primera planta del Edificio Municipal sito en Cuesta Matadero, 1, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para sede del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Alhama de Granada, finalidad de interés general, público y social que justifica la cesión.

El traslado del Centro a las nuevas instalaciones será determinado por la Excma. Diputación Provincial de Granada, en calidad de Administración titular del Centro de Servicios Sociales.

SEGUNDO: La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria; en particular, para la sede del Centro de Servicios Sociales.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- El mantenimiento se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente Convenio de Cooperación.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones para comprobación del buen uso de las instalaciones cedidas y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad local cedente.
- La actividad para la que se permite su uso no podrá tener ánimo de lucro.
- Queda terminantemente prohibida la cesión de la llave a personas ajenas a la actividad.
- Se realiza especial advertencia a la entidad cesionarias y las personas usuarias de las responsabilidades y sanciones en que podrán incurrir en caso de producirse daños en los bienes objeto de cesión o por su utilización contrariando el destino normal o las normas



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

que lo regulen, de conformidad con la normativa sobre bienes de las Entidades locales.

TERCERO: Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO: Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO: Anótese la presente cesión de uso en el Inventario de Bienes Municipal.

SEXTO: Formalizar la cesión en documento administrativo, en el que se describirá el bien objeto de cesión, su situación física y estado de conservación, que se suscribirá por la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la representación legal de la persona cesionaria ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con el art. 80 del Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para la gestión y ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización de la cesión.

OCTAVO: Comuníquese certificación administrativa del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9.- Solicitud a Consejería Empleo acreditación e inscripción de especialidades Centro de Formación.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Formación Profesional para el Empleo FPE
Expte: 286/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 23 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la necesidad de solicitar la Acreditación e Inscripción de varias Especialidades, según lo establecido en el CAPÍTULO V “De los Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo y del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía” de la ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Constan como antecedentes los siguientes:

Por medio del Programa de Fomento de Empleo Agrario Especial PFEA 2005 se acondicionó la nave industrial de propiedad municipal ubicada en el Polígono Industrial de Alhama de Granada, construida en 1996, con el objetivo de crear un Centro de Formación Profesional Ocupacional para satisfacer las necesidades en materia de formación que tiene la Comarca y demanda el mercado laboral. Las obras estuvieron supervisadas por el arquitecto municipal D. Fernando Jimenez Parra, y comprendía el acondicionamiento de dichas instalaciones municipales para el fin expuesto y convertirlos en talleres, aulas, centro de gestión, servicios, etc., para poder impartir programas formativos de calidad. El inicio de la obra tuvo lugar en la fecha de 17 de octubre de 2005, y la fecha de terminación fue el 26 de junio de 2006, según consta en la documentación del expediente.

El establecimiento se encuentra dentro de un edificio destinado exclusivamente a este uso (centro de formación) en la dirección postal Calle Torresolana, paralela, nº 2 y 4, Polígono Industrial de Alhama de Granada. Ubicado sobre un terreno clasificado como "Suelo Urbanizable Industrial Consolidado" por las Normas Subsidiarias vigentes, tiene una superficie de suelo de 595 m². La referencia catastral es 2266210VF1926N0001MH y 2266211VF1926N0001OH.

Asimismo, el Centro de Formación se encuentra dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes, en virtud de la actualización aprobada por Decreto de Alcaldía nº 483/10, de 29 de septiembre.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la Acreditación de las siguientes Especialidades, en el Centro de Formación sito en calle Torresolana, paralela, nº 2 y 4, Polígono Industrial de Alhama de Granada:

- o Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Código SSCS0108)
- o Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código SSCS0208).

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la Inscripción de la siguiente Especialidad, en el Centro de Formación sito en calle Torresolana, paralela, nº 2 y 4, Polígono Industrial de Alhama de Granada:

:

- o Monitor de Actividades de tiempo libre infantil y juvenil. (Código SSCS21).

TERCERO: Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ser Centro y Entidad colaboradora acreditada e inscrita por la Consejería de Empleo para impartir Cursos de Formación Profesional para el Empleo FPE en las especialidades anteriormente mencionadas.

CUARTO: Destinar el uso del inmueble de titularidad municipal sito en calle Torresolana, paralela, nº 2 y 4, Polígono Industrial de Alhama de Granada, inscrito en el Inventario General Municipal de Bienes con el nº de orden 0037, del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110037, que recibía el nombre de Parcelas nº 15 y 16 del Polígono UA4, a Centro de Formación.

QUINTO: Este Ayuntamiento solicitante asume los siguientes compromisos:

- Disponer el Centro de Formación de cuantos títulos habilitantes de competencia municipal se refieran a la actividad, apertura y utilización de establecimiento (licencia de actividad o título de intervención administrativa que legalmente la sustituya, licencia urbanística de utilización de establecimiento).
- Destinar el derecho de uso para la formación del inmueble, de las instalaciones, los equipos, los talleres, etc., y del conjunto de las instalaciones municipales que se encuentran en el edificio denominado "Centro de Formación" ubicado en el Polígono Industrial, en la dirección Camino Torresolana sn de Alhama de Granada.
- Garantizar el mantenimiento del edificio, sus instalaciones, seguridad, mobiliario y equipamiento para el desarrollo de las acciones formativas.
- Compromiso de puesta a disposición de cuantas instalaciones municipales deportivas resulten precisas para el desarrollo de la Especialidad <<Monitor de Actividades de tiempo libre infantil y juvenil. (Código SSCS21)>>.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde para que realice y firme en representación de la Corporación cuantos actos y gestiones sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriormente adoptados”.

DEBATE:

Expone el asunto el Concejal-Delegado D. Jorge M. Guerrero Moreno, sin que se genere debate.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Solicitud a Consejería Empleo de subvención para cursos de Formación Profesional para el Empleo FPE dirigidos a personas desempleadas .-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Formación Profesional para el Empleo FPE
Expte: 286/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 23 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la convocatoria de subvenciones para el año 2010 destinada a la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, «BOJA» número 214, de 3 de noviembre de 2009), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de proporcionar una formación ajustada a las necesidades del mercado.

La convocatoria se establece en la RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Solicitar ser beneficiario de la convocatoria de subvenciones efectuada por la RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, para las especialidades que se indican a continuación, por el siguiente orden de prioridad:

1ª SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES: 470 horas – 15 alumnos

2ª SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO: 620 horas – 15 alumnos

3ª SSCS21 MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL: 295 horas – 15 alumnos

SEGUNDO: Adoptar cuantos compromisos vienen establecidos en la normativa que regula la convocatoria de subvención.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su función como representante legal de la Corporación, para la firma, gestión y ejecución de cuantas actuaciones y documentos resulten pertinentes en relación con el presente acuerdo, incluida la solicitud, aceptación y justificación de la subvención, en su caso, recibida”.

DEBATE:

Expone el asunto el Concejal-Delegado D. Jorge M. Guerrero Moreno, sin que se genere debate.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

Incidencia: Siendo las 20:55 horas, se ausenta de la sesión plenaria la Concejala del Grupo Izquierda Unida, Dª Dolores Iglesias Maiztegui, sin que se produzca su nueva incorporación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

11.- Moción Grupo PSOE en apoyo de medidas de la Presidencia de la Junta de Andalucía de reactivación de la economía y generación de empleo.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Expte: 300/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Jorge Manuel Guerrero Moreno, Concejal-Delegado (Grupo Socialista) de la Moción presentada por su formación política, la cual ha sido dictaminada con carácter favorable por dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 23 de septiembre de 2010, que resulta del siguiente tenor:

MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente de la Junta de Andalucía ha anunciado la movilización de 3.000 millones de euros en cinco años, con proyectos tan importantes como la Ley de calidad agroalimentaria y pesquera; la reordenación de los recursos minerales; el Plan Forestal Andaluz; el Plan de Desarrollo Rural; y el Plan de internacionalización de la economía andaluza.

El Plan Forestal Andaluz, en concreto, invertirá 2.444 millones de euros y generará 19.5 millones de jornales. Este plan, que viene aplicándose desde 1989, contribuye a consolidar la población en zonas rurales, procurando a los habitantes de muchos municipios la generación de renta y empleo a partir del aprovechamiento ecológico y económico de los montes.

El Gobierno andaluz está dejando claro su apuesta decidida por la cohesión territorial. Mientras en otras Comunidades Autónomas desaparecen pueblos todos los años, Andalucía sigue manteniendo su número. Ello demuestra que las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía están asegurando un futuro prometedor y sostenible para nuestro medio rural.

La hoja de ruta marcada por el Presidente andaluz está clara: impulsar un nuevo patrón de modelo económico basado en la sostenibilidad, la calidad, la innovación o la excelencia. Conseguir esto es esencial para la salida de la crisis.

Asimismo, el Gobierno andaluz junto con los agentes económicos y sociales firmaron el pasado mes de noviembre, el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía. En dicho acuerdo se refuerza el compromiso conjunto de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo, así como para la modernización y cambio estructural de la economía andaluza con 351 medidas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Además, y junto con el Gobierno de la Nación, en el marco de la Estrategia y la Ley de Economía Sostenible, aprobada por el Gobierno de España en el Consejo de Ministros celebrado en Sevilla el pasado 19 de marzo de 2010, se ha impulsado la Estrategia Andalucía Sostenible que contiene 146 proyectos que contribuirán a impulsar la reactivación económica en una senda de renovación sostenible del patrón productivo.

Desde la segunda mitad del año 2009, los principales indicadores económicos muestran una paulatina mejoría en la situación económica de Andalucía. Es el momento de impulsar medidas consensuadas dirigidas a favorecer la recuperación económica y contribuir a la generación de empleo. El nuevo plan de inversiones anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía nos va a permitir, fruto de la unidad de acción en lo político, salir de la crisis económica de una manera rápida y sólida.

El Gobierno andaluz apuesta por el diálogo y se compromete con las fuerzas políticas en el marco del Parlamento de Andalucía a impulsar la reactivación de la economía y la generación de empleo. Para ello se va a actuar en dos vertientes fundamentales:

- Optimización de todos los recursos de políticas activas y pasivas de empleo. Así conseguiremos que el Servicio Andaluz de Empleo sea más eficiente. Se trata de reafirmar el cambio de tendencia que nos ha permitido crear empleo durante los últimos meses.
- Apuesta por las infraestructuras. Andalucía recibirá 120 millones de los 500 que el Ministerio de Fomento ha recuperado para invertir en obra pública, lo que nos permitirá contar con infraestructuras tan importantes para Andalucía como la SE-40, el segundo puente de acceso a Cádiz, la mejora de la A-4 a su paso por Despeñaperros, la Circunvalación exterior de Granada, la Autovía A-7 del Mediterráneo en la denominada Costa Tropical, la Hiperronda de Málaga, la mejora de la Autovía A-49, la variante de Beas y Trigueros o la A-32.

En el convencimiento de que las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía son altamente positivas y contribuyen a salir de la crisis, el Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Apoyar las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Andalucía, con una dotación superior a 3.000 millones de euros, con la intención de incidir en un modelo económico sostenible.

SEGUNDO: Actuar coordinadamente con la Administración andaluza en todas aquellas actuaciones encaminadas a crear empleo, impulsar la economía y consolidar las políticas sociales”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Muestra su total disconformidad con el carácter equívoco y conformista que presenta el tenor de la Moción que se somete a consideración del Pleno. Se trata, en todo caso, de una visión interesada e irreal de la situación actual económica del país y de Andalucía. La sola lectura de la moción desprende numerosas afirmaciones altamente cuestionables y de dudosa objetivación. Critica la proporción que supone para jornales del Plan Forestal Andaluz (un 0.79 % únicamente). En otro orden de consideraciones, se expresa, en su tenor literal, que <<... los principales indicadores económicos muestran una paulatina mejoría en la situación económica de Andalucía>>, sin indicar, para su debida contrastación, de qué indicadores “económicos” se trata, y si realmente existen, o cuando menos, con tal resultado, cuando lo cierto es que seguimos inmersos en una fuerte crisis económica.

Igualmente, es censurable la mención a <<Optimización de todos los recursos de políticas activas y pasivas de empleo. Así conseguiremos que el Servicio Andaluz de Empleo sea más eficiente ...>>. Ello suena a música celestial, por cuanto determinados responsables del Servicio Andaluz de Empleo han sido denunciados en el Ministerio Fiscal por “enchufismo en las contrataciones”.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista, y tres votos en contra de los miembros presentes del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Concesión de la medalla de la ciudad a D. Juan Miguel Ruiz Vega a título póstumo.-

Área funcional: Honores y Distinciones
Expte: 297/10

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes de la Corporación, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), motivada en el reciente fallecimiento de D. Juan Miguel Ruiz Vega, funcionario en excedencia del Ayuntamiento, y el deseo de la Corporación en mostrar su condolencia por tal hecho y meritar su labor profesional.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“De conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, la Medalla de la Ciudad de Alhama de Granada es una condecoración municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios de importancia en cualquier campo o actividad o por una vida dedicada a la ciudad de Alhama de una forma ejemplar.

La Medalla tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en dos grados, en su categoría de Medalla de Oro y en la de Medalla de Plata.

Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la máxima distinción de la Ciudad, como es la Medalla de Oro, la Corporación Municipal podrá conceder un número máximo de una medalla anual, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número, las cuales concurren en la presente propuesta, como se desprende de la documentación obrante en el expediente, atestigüadora de los méritos que se recaban en la persona de D. Juan Miguel Ruiz Vega.

Expone el Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, la propuesta de concesión de la distinción honorífica, expresando que Juan Miguel siempre afrontó con una admirable dedicación su labor profesional como Policía Local de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, los años que se dedicó a este oficio como servidor público, desde su ingreso hasta que solicitó la excedencia para dedicarse a labores privadas, aunque también con un fuerte componente de cara al público. Han sido unos años muy importantes de su vida consagrada como servidor público. Por eso, se nos va a hacer muy difícil olvidarnos de él. Siempre y en todo lugar tuvo la serenidad y buen hacer en su profesión, cuando la misma implica, en ocasiones, enfrentarse con situaciones difíciles, lo que le llevó el respeto por parte de la ciudadanía, sus compañeros y de esta Corporación.

Sometida a votación la propuesta, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Conceder a D. Juan Miguel Ruiz Vega, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Ciudad de Alhama de Granada, por su labor profesional y humana al servicio de la Ciudad.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a su familia citándola para que acuda a la sesión solemne en la que se procederá a hacer entrega del diploma y la insignia que acreditan la distinción honorífica de la Medalla de la Ciudad de Alhama de Granada. Esta sesión se celebrará en un acto público en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día y hora que determine la Presidencia de la Corporación

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega”.

DEBATE:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Desea expresar en su nombre y en el de su Grupo Político, que se suma en su plenitud a la propuesta de moción presentada al Pleno Municipal, haciendo extensivas las palabras pronunciadas por la Alcaldía. De igual sentir, es, por tanto, su Grupo Político, y tal era la propuesta que quería presentar al Pleno de la Corporación.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Aprobación definitiva de personas adjudicatarias de viviendas sociales en régimen de alquiler.-

Área funcional: Servicios sociales
Expte: 114/10

APROBACIÓN URGENCIA.-

Expone la necesidad de urgencia la Concejala y Portavoz del Grupo Socialista, D^a Sonia Jiménez Quintana, motivada en la necesidad de que las personas que resulten beneficiarias de las viviendas sociales en régimen de alquiler puedan disponer a la mayor inmediatez de las mismas. Se da conocimiento del informe de valoración realizado por los servicios técnicos, que, a su vez, es la propuesta que somete a consideración de la Corporación.

El Grupo Popular manifiesta su malestar al no haber tomado conocimiento de la propuesta y valoración de las solicitudes. A tal razón, precisamente en las últimas Comisiones Informativas surgieron incidencias debido a la falta de asistencia a la primera de ellas por parte del Sr. Alcalde, por lo que tuvo que posponerse su celebración. No obstante, no se trata de un problema puntual, sino de la tónica general que muestran las sesiones de órganos colegiados municipales en los que participan todos los grupos políticos (Comisiones y Pleno).

D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde y Presidente del Pleno (Grupo Socialista), da conocimiento y lectura de una certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación referente a la asistencia a órganos colegiados (Comisiones y Plenos) por parte de los miembros de la Corporación, desde el comienzo del mandato en 2007, hasta el mes de agosto de 2010, de la que se desprende un mayor porcentaje de asistencia por parte de los Concejales y Concejalas del Grupo Socialista.

Incidencia: en este punto, el Sr. Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular) expresa que hay que tener falta de vergüenza para hacer y decir lo que se está diciendo por parte del Sr. Alcalde, en tanto que lo que se estaba tratando era un



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

punto del que no había tenido conocimiento la oposición en Comisión Informativa, y que la realidad de las Comisiones es que sufran numerosos retrasos en su inicio, y que los únicos perjudicados de dichos retrasos son los Concejales de la oposición, en tanto que las Comisiones comienzan cuando así lo decide el Alcalde. En un tono exaltado, expresa que “parece mentira, con la edad que tienes”, refiriéndose a la falta de vergüenza en su actitud. Tras estas palabras, los tres miembros del Grupo Popular que se encontraban presentes en la sesión, abandonan el Salón de Plenos, sin que se produzca su reincorporación con posterioridad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista), lamentando los hechos. El debate político no sólo es admisible, sino necesario, como base de la democracia. La confrontación de ideas y posturas refleja la pluralidad contemplada con uno de los principios en que se sustenta un Estado de Derecho. Ahora bien, lo que no es admisible es perder las buenas formas en el debate, y llevar las intervenciones, expresiones y comportamiento de los corporativos y corporativas a escenarios fuera del decoro y honestidad. Por consiguiente, efectúa un nuevo ruego para que no se pierdan las formas en los debates y las expresiones y aun comportamiento de los miembros de la Corporación durante la celebración de sesiones plenarias. A tal efecto, y para revestir de veracidad lo expresado anteriormente en orden a mayor cumplimiento por parte de los miembros integrantes del Grupo Socialista que los de restantes formaciones políticas en su deber de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, solicita que se incorporen al Acta las certificaciones emitidas por la Secretaría General de la Corporación, de las que da lectura:

<<D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que según estudio realizado de las Comisiones de Cuentas, Economía y Hacienda, Urbanismo, Asuntos Generales y Agricultura, celebradas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, se desprende lo siguiente:

COMISIÓN CTAS. ECONOMIA Y HACIENDA

Desde el día 10/7/2007 al 19/8/2010 se han celebrado **47** comisiones de las cuales han asistido:

- Francisco Escobedo Valenzuela ----- 47 comisiones.
- Pilar Castillo Montero----- 43 “
- Jorge Manuel Guerrero Moreno----- 41 “
- Manuel Naveros Ramos----- 42 “
- José Manuel Moles Cuevas ----- 20 “
- Teresa Gómez Pérez ----- 36 “
- Dolores Iglesias Maiztegui----- 1 comisión

COMISIÓN URBANISMO

Desde el día 10/07/2007 al 19/8/2010 se han celebrado **49** comisiones de las cuales han asistido:

- Francisco Escobedo Valenzuela ----- 49 comisiones



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Sonia Jiménez Quintana ----- 36 “
- Raquel Ruiz Valderrama ----- 47 “
- Sergio Monteagudo Sánchez ----- 46 “
- Pablo Ariza Rojo ----- 16 “
- José Manuel Moles Cuevas ----- 24 “
- Dolores Iglesias Maiztegui ----- 1 comisión

COMISIÓN ASUNTOS GENERALES

Desde el día 10/7/2007 al 19/8/2010 se han celebrado **47** comisiones de las cuales han asistido:

- Francisco Escobedo Valenzuela ----- 47 comisiones
- Javier Molina Castañeda ----- 34 “
- Raquel Ruiz Valderrama ----- 39 “
- Sergio Monteagudo Sánchez ----- 43 “
- Pablo Ariza Rojo ----- 29 “
- Teresa Gómez Pérez ----- 35 “
- Dolores Iglesias Maiztegui ----- 1 comisión

COMISIÓN AGRICULTURA

Desde el día 10/7/2007 al 19/8/2010 se han celebrado **25** comisiones de las cuales han asistido:

- Francisco Escobedo Valenzuela ----- 25 comisiones
- Raquel Ruiz Valderrama ----- 22 “
- Jorge Manuel Guerrero Moreno ----- 24 “
- Manuel Naveros Ramos ----- 25 “
- José Manuel Moles Cuevas ----- 9 “
- M^a Angeles Moreno ----- 15 “
- Dolores Iglesias Maiztegui ----- 0 “

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 30 de septiembre de 2010>>.

<<D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que Según estudio realizado de los plenos celebrados en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, se desprende lo siguiente:

RESUMEN de asistencia a plenos celebrados desde el día 16 de Junio de 2007 (fecha de constitución del Pleno) hasta el 31 de agosto de 2010 (ambos inclusivos). Se han celebrado **52** Plenos con la asistencia siguiente de los Sres/as. Concejales/as:

Francisco Escobedo Valenzuela -----	52	Plenos
Sonia Jiménez Quintana -----	49	“
Javier Molina Castañeda -----	50	“
Jorge Manuel Guerrero Moreno -----	50	“
Raquel Ruiz Valderrama -----	51	“
Sergio Monteagudo Sánchez -----	52	“
Manuel Naveros Ramos-----	51	“



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

M ^a Pilar Castillo Montero -----	52	“
José Manuel Moles Cuevas -----	38	“
Pablo Ariza Rojo -----	41	“
M ^a Angeles Moreno Alcaraz -----	41	“
Teresa Gómez Pérez -----	42	“
Dolores Iglesias Maiztegui -----	32	“

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el V^o B^o del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 30 de septiembre de 2010>>.

Aprobada la urgencia con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y obtenida, por tanto, la mayoría absoluta legalmente preceptiva, y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

“Vista la propuesta de la Concejalía-Delegada de Igualdad y Bienestar Social para la puesta a disposición de la ciudadanía de las viviendas sociales libres de titularidad municipal, sin perjuicio de la formación de lista de personas demandantes de viviendas para su propuesta a la Empresa Pública del Suelo de Andacía en lo que respecta a las viviendas existentes en urbanización San Diego.

A tenor de dicha propuesta, el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2010 acordó aprobar los Pliegos para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas sociales, aperturándose el plazo de quince días hábiles para presentación de solicitudes de admisión.

Tras la presentación de solicitudes, con fecha 30 de julio de 2010 se hace público anuncio el listado provisional de personas admitidas y excluidas, aperturándose plazo de subsanación con arreglo al Pliego aprobado.

Durante el referido plazo, no tiene lugar la presentación de alegación alguna.

Por parte de los servicios técnicos se ha emitido informe de valoración de las solicitudes admitidas.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el listado de personas propuestas para ser beneficiarias en régimen de alquiler, de viviendas sociales de titularidad municipal existentes en el recinto Cervantes, así como la propuesta, en su caso, a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, de adjudicación de viviendas en urbanización San Diego.

Las características de cada vivienda objeto de adjudicación se describirán en los correspondientes contratos de arrendamiento y se cederán reuniendo los requisitos de dignidad y habitabilidad para su uso.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Apartados Nombre Y apellidos	NECESIDAD DE VIVIENDA Exclusión *	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES				CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS	ANTIGÜEDAD COTIZACIÓN SEG. SOC	TOTAL PUNTOS
		Residencia en el municipio	Certificado de minusvalía	Ascendientes e hijos - 18 años y hasta 26	Familia monoparental			
JOSE ANTONIO CORREA SÁNCHEZ	100	50	0	30	0	110	100	390
FATIHA EP ELBAKAQUI ELKHATIRI	130	20	20	30	0	150	60	410
SONIA GARCÍA FIGUEROA	125	2	0	10	10	110	10	267
JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA	100	46	0	20	0	65	40	271
MIGUEL HEREDIA HEREDIA	100	50	0	0	0	50	100	300
FATIHA MOTBOUAI	0	0	0	10	10	80	70	170
ORLANDO VAZQUEZ PEREZ	100	2	0	0	0	65	30	197
ALBERTO ROMÁN PEÑA	65	44	0	20	0	110	20	239
TAMARA RODRÍGUEZ SANTIAGO	130	46	0	20	0	110	30	336
JORGE CASTILLO MORENO	100	50	0	10	0	95	100	355
ANTONIO ROJANO RODRIGUEZ	100	14	20	0	0	50	100	284
FRANCISCO VILLARRASO SANCHEZ	100	50	0	10	0	95	100	355

De conformidad con lo anterior, el listado por orden preferencial de las personas beneficiarias para la formalización de contratos de arrendamiento en régimen de alquiler, es la siguiente:

Persona beneficiaria	Orden preferencial
Fatiha Ep Elbakaoui Elkhatiri	1
José Antonio Correa Sánchez	2
Jorge Castillo Moreno	3
Francisco Villarraso Sánchez	4
Tamara Rodríguez Santiago	5
Miguel Heredia Heredia	6
Antonio Rojano Rodríguez	7
Juan Antonio Gómez García	8
Sonia García Figueroa	9
Alberto Román Peña	10
Orlando Vázquez Pérez	11



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Fathia Motbouai

12

SEGUNDO: Elevar a definitiva la relación de personas excluidas.

TERCERO: La formalización de los contratos de arrendamiento se efectuará en función a la efectiva disponibilidad de viviendas sociales en el recinto Cervantes y, en su caso, las propuestas para adjudicación de viviendas de titularidad de la Junta de Andalucía existentes en urbanización San Diego, en caso de vacantes.

La distribución de las viviendas entre las personas beneficiaras se efectuará por la Alcaldía previo informe de los servicios sociales atendiendo a la propia configuración de la vivienda y las necesidades sociales y composición de la unidad convivencial.

En caso de empate en la puntuación entre las personas beneficiarias, se recabará informe de los servicios sociales, atendiendo preferentemente a los tres primeros criterios aprobados en el Baremo por el Pleno Municipal (necesidad de vivienda, circunstancias personales y familiares, circunstancias económicas).

En función a la disponibilidad de viviendas sociales, por la Alcaldía se procederá a comunicar a las personas demandantes por el orden preferencial para la formalización de la adjudicación mediante el correspondiente contrato de arrendamiento. Las personas seleccionadas, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, deberán aceptar formalmente la adjudicación y comprometerse a formalizar el contrato en el plazo que se señale. Para la formalización del contrato se solicitará documento acreditativo del estado civil actualizado, así como la partida de nacimiento literal.

Una vez formalizado el contrato de arrendamiento, se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse las viviendas adjudicadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de éstas. En caso de incumplimiento de ésta última condición se rescindiré también el contrato.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de lo acordado, quedando facultado expresamente para la distribución de viviendas entre las personas beneficiarias, dirimir los correspondientes empates y la formalización, en representación legal de la Corporación, de los correspondientes contratos de arrendamiento.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Ocho de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 424/2010 hasta el 489/2010, ambos inclusive.

424/2010 203/10	01/09/2010	CARMEN VICARIO MORALES	SOLICITUD L.d e Obras
425/2010	01/09/2010	Mª ESMERALDA MEMBRILLA RATIA REALIZACIÓN DE CURSO DE TELEFORMACIÓN.	AUTORIZACIÓN PARA
426/2010	01/09/2010	ALEJANDRO BULLEJOS CALVO REALIZACIÓN DE CURSOS DE TELEFORMACIÓN.	AUTORIZACIÓN PARA
427/2010	01/09/2010	MARQUEZ MEDIAVILLA Mª CARMEN REALIZACIÓN CURSO TELEFORMACIÓN	AUTORIZACIÓN
428/2010	01/09/2010	ANTONIA GARCIA BENITEZ REALIZACIÓN CURSO TELEFORMACIÓN.	AUTORIZACIÓN
429/2010 198/10	02/09/2010	SALVADOR CORTES HEREDIA	SOLICITUD L. de Obras
430/2010	02/09/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA APROBACIÓN FACTURA CFO/000556	RESOLUCIÓN
431/2010	02/09/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobacion facturas de gastos
432/2010	03/09/2010	RAFAEL ALBALAT MIRANDA INNECESARIEDAD RAFAEL ALBALAT, GRANJA-ESCUELA.	NUEVA DECL.
433/2010 Llana, 43	06/09/2010	FRANCISCO GALVEZ GALLARDO	Orden de ejecucion Cl.
434/2010 206/10	06/09/2010	JOSEFA JIMENEZ DEL BARCO CAMACHO	SOLICITUD L. de Obras
435/2010	06/09/2010	MARIANO SANCHEZ CASTILLO	SOLICITUD
436/2010	06/09/2010	GELUSPORT SL de adjudicación de gestión del servicio de piscina municipal	Liquidación en concepto
437/2010	06/09/2010	FRANCISCO MARTIN RUIZ de explotación de gestión de servicio público de piscina municipal	Liquidación en concepto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

440/2010	07/09/2010	NAJARRA ING GESTION AMBIENTAL	Incoación de expediente de contrato menor servicio Plan Acción Local Agenda 21
442/2010	09/09/2010	ANTONIO RIVERA GARCIA	SOLICITUD DE PRÓRROGA EN ELABORACIÓN DE PROYECTO, PLAZA CONSTITUCIÓN 13.
443/2010	09/09/2010	MANUEL HEREDIA HEREDIA	Anticipo de nómina a Manuel Heredia Heredia
444/2010	09/09/2010	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Designación de defensa y representación procesal ejecución sentencia estación de servicio
445/2010	10/09/2010	ANGEL MUÑOZ HEREDIA	Orden ejecucion solar en Sector 0
446/2010	10/09/2010	GORTON ANDREW	Orden de ejecucion Cl. Llana, 28
447/2010	13/09/2010	SALVADOR RUIZ VALDERRAMA	Incesariedad parcelación urbanística finca registral 4449
448/2010	14/09/2010	UCA/ UCE	Aprobación del Convenio con la UCA/UCE
449/2010	14/09/2010	JUNTA DE ANDALUCIA	Incoación de procedimiento de control posterior de declaración responsable de apertura de Centro de Día de Personas Mayores
450/2010	15/09/2010	ASOC DESARROLLO PONIENTE GRANAD	Solicitud subvención Estrategia Actuación Global Poniente Granadino Espacio Museístico antigua Cárcel
451/2010	15/09/2010	EDUARDO SANCHEZ RAYA	SOLICITUD L.d e Obras 207/10
452/2010	15/09/2010	EDUARDO SANCHEZ RAYA	SOLICITUD L. de Obras 208/10
453/2010	15/09/2010	JOSE PALMA TOLEDO	SOLICITUD L. de Obras 211/10
454/2010	15/09/2010	NICOLAS HINOJOSA MORALES	SOLICITUD L. de Obras 212/10
455/2010	15/09/2010	JOEL BARNARD	SOLICITUD L. de Obras 214/10
456/2010	15/09/2010	JULIA PEREZ CASERO	SOLICITUD exp. de obras 215/10
457/2010	15/09/2010	RAFAEL LOPEZ GARCIA	SOLICITUD L. de Obras 213/10
458/2010	15/09/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN POR DAÑOS PROVOCADOS POR CATÁSTROFES.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

459/2010	16/09/2010	JUNTA DE ANDALUCIA	Aceptación otorgamiento
subvención Taller Empleo Patrimonio Histórico y Natural Alhama de Granada: Barrio Árabe			
460/2010	16/09/2010	CARLOS GONZALEZ DULSAT	Anticipo reintegrable
funcionario Carlos González Dulsat			
461/2010	16/09/2010	JUAN SANCHEZ CASTILLO	Orden Ejecución, CI
Carril Bajo tr. 5- nº 4.			
462/2010	20/09/2010	JOSE PALOMINO MARQUEZ	Admisión a trámite
Proyecto Actuación Polígono 20 parcela 125 apartamento			
464/2010	21/09/2010	JOSEFA BASTIDA LOPEZ	Declaración de ruina
ordinaria calle Esperanza, 5			
465/2010	21/09/2010	MARIA DEKL ROSARIO LOPEZ MARQUEZ	SOLICITUD L. de Obras
209/10			
466/2010	22/09/2010	FRANCISCA MORALES VALENZUELA	SOLICITUD L. de Obras
216/10			
467/2010	22/09/2010	FRANCISCO MIGUEL GARCIA GUINOT	SOLICITUD L. DE
OBRAS 217/10			
468/2010	22/09/2010	PUNTA S.A	SOLICITUD L. de Obras
218/10			
469/2010	22/09/2010	ELEUTERIA PEREZ CASERO	SOLICITUD L. de Obras
221/10			
472/2010	23/09/2010	BRUNO SIGG	SOLICITUD Licencia
para picar fachada, repellarla y blanquearla			
473/2010	24/09/2010	JOSE MONTEAGUDO RUIZ	Licencia de ocupación de
vivienda unifamiliar en calle Tacita de Plata, 8			
474/2010	24/09/2010	GERARDO MOLINA VILLALTA	SOLICITUD L. de Obras
223/10			
475/2010	24/09/2010	GABRIEL MORALES LOPEZ	SOLICITUD L. de Obras
220/10			
477/2010	28/09/2010	JOSE RAMOS VARGAS	SOLICITUD L. de Obras
224/10			
478/2010	28/09/2010	JULIA PEREZ CASERO	SOLICITUD L. de Obras
225/10			
479/2010	28/09/2010	MANUEL LOZANO MOLINA	SOLICITUD L. de Obras
201/10			
480/2010	28/09/2010	NORBERT ADRIANUS VAN ONNA	Finalización expediente
sancionador			



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

481/2010 226/10	29/09/2010	JUAN MANUEL PALMA MARTIN	SOLICITUD L. de Obras
482/2010	29/09/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Actualización Inventario
483/2010	29/09/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Actualización Inventario
484/2010 230/10	30/09/2010	CARMEN SANCHEZ AGUILERA	SOLICITUD L. de obras
485/2010	30/09/2010	FRANCISCO MORALES MORALES	SOLICITUD L. de Obras
486/2010	30/09/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN 1ª
CERTIFICACIÓN, OBRAS EN CAMINO MOLINO MOCHÓN.			
487/2010 229/10	30/09/2010	DOMICIANO PEREZ SALAS	SOLICITUD L. de Obras
488/2010 sancionador	30/09/2010	DOMINGO PEULA, S.L.	finalizacion expediente
489/2010	30/09/2010	JUAN MANUEL JIMENEZ MUÑOZ	Finalización
Procedimiento Sancionador			

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

13.1.- Comparecencias e informes efectuados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista).-

13.1.1.- Apertura del nuevo Centro de Día de Personas Mayores.-

Informa a la Corporación de que ya lleva varios días abierto y a disposición de las personas usuarias, el Centro de Día de Personas Mayores, como había sido compromiso de este Ayuntamiento a través de su dirección de gobierno y de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Tras la terminación de las obras y la instalación de los equipamientos correspondientes, se ha procedido a las autorizaciones correspondientes autonómicas y a la licencia de utilización de establecimiento, así como a la declaración responsable preceptiva para el inicio de la actividad.

13.2.- Comparecencias e informes efectuados por D. Manuel Naveros Ramos, (Concejal-Delegado. Grupo Socialista).-

13.2.1.- Terminación de las actuaciones para eficiencia de ahorro energético.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Da cuenta de la terminación de la actuación para la implantación en el alumbrado público de las medidas para eficiencia de ahorro energético, lo que producirá un considerable ahorro tanto energético como en la facturación al Ayuntamiento en concepto de alumbrado público.

13.2.2.- Jornadas ecoturísticas.-

Informa de la próxima celebración de las jornadas ecoturísticas.

13.2.3.- Reubicación de locales para Asociaciones.-

Informa que se está trabajando en la reubicación de locales para las Asociaciones, dado el inminente traslado a las instalaciones que actualmente ocupan por parte del Centro de Servicios Sociales comarcal.

14.- Ruegos y Preguntas.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela